CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OCTUBRE 2025

OBJETO: *"Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinado a la adquisición de instrumentos musicales para el municipio de Entrerríos, Antioquia".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: *"Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".*

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 *"Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"*, tiene por objeto "*cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados*".

EL IDEA, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: *"**9**. **Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas".** (…) "**14**. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes". (…) **16.** Realizar o financiar sólo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a*

*infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…). "**20**. **Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social**".* Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.

EL IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá *como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**"* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 principio de economía, el cual dispone: ***"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado".*** (Negrillas fuera de texto).

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.
- Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.

- Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.5 billones entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.
- Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.

El municipio de Entrerríos, Antioquia, cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, titulado “Entrerríos Seguro”, el cual nos da norte para enfocar nuestros programar y proyectos de beneficio social para la zona urbana y nuestras 12 veredas. Este plan busca promover un desarrollo integral, sostenible y equitativo, centrado en el bienestar de las personas y el fortalecimiento de la identidad territorial.

En este marco, el Plan de Desarrollo se concertaron 7 líneas de trabajo

1. Desarrollo económico sostenible
2. Desarrollo social y equidad
3. Infraestructura y servicios públicos
4. Gestión ambiental y sostenibilidad
5. Participación ciudadana y gobernanza
6. Cultura y turismo
7. Seguridad y convivencia

Para el caso que nos ocupa la línea 2, relacionada con educación y desarrollo social con equidad, se contempla metas que conllevan al fortalecimiento de las capacidades para la oferta institucional en temas de educación, deporte, cultura, en el proyecto denominado “Entrerríos Seguro en Arte y Cultura: Despertando Pasiones, Desatando Creatividad” y desde allí se pretende brindar cobertura en programas de formación a través de las - Dotaciones entregadas para procesos artísticos y culturales, de esta manera se tiene contemplado un programa con una meta que se puede atender mediante la firma de este convenio de voluntades y así cumplir metas conjuntas, donde los más beneficiados son las comunidades de nuestros territorios.

Entre las actividades para el cumplimiento de esa meta, tenemos:

1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
2. Servicio de promoción de actividades culturales
3. Servicio de educación informal al sector artístico y cultural

Se derivan de estas metas, programas y proyectos que van encaminadas al fortalecimiento cultural del territorio, objetivos que se tienen en común con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, el cual tiene en su objeto el fomento a iniciativas de impacto social que generan bienestar y calidad de vida a la comunidad, además de la experticia en la administración de

recursos, garantizando con ello su adecuada destinación y cumplimiento de los fines propuestos, por lo cual se ve la pertinencia de este convenio para las partes involucradas en el mismo. En conclusión, la firma de este convenio interadministrativo con el IDEA representa un gran impacto en Entrerríos, contribuyendo al desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO *"Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinado a la adquisición de instrumentos musicales para el municipio de Entrerríos Antioquia".*

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Producto	84101501	ASISTENCIA FINANCIERA
Producto	84101601	COFINANCIACIÓN
Producto	84121502	BANCOS PÚBLICOS
Producto	84121504	INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS COMPROMISOS

2.2.1 INSTRUMENTOS MUSICALES

La adquisición de instrumentos musicales corresponde a las prioridades del municipio de acuerdo con el diagnóstico realizado por el ente territorial, en todo caso este será el encargado de adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de los instrumentos musicales.

ROLES DE LAS PARTES:

Rol del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como aportante de los recursos líquidos para la ejecución del proyecto, administrador de los recursos y aportante en especie del 5% de los costos de operación.

El municipio de Entrerríos en su rol de ejecutor, esto es, responsable de la contratación derivada para la ejecución del objeto del convenio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente convenio interadministrativo será a partir de la parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es el Municipio de Entrerríos.

3.2. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades firmantes, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que el Gerente Comercial y de Fomento del IDEA designe.

Por su parte, el municipio de Entrerríos asumirá la supervisión conforme a su responsabilidad como ejecutor administrativo, financiero, legal y técnico.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De otro lado, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*

En consonancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, expone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Y, el artículo 6º de esta Ley, agrega que las autoridades administrativas deben coordinarse y colaborar para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines estatales y facilitar la colaboración entre entidades.

Ahora, de conformidad con el Artículo 95 *ibidem*, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber: ***"Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De acuerdo con la normativa señalada, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000234850 de octubre de 2025, y en especie el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($550.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

5.2 FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se efectuará en una única entrega posterior al inicio parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, una vez se hayan completado los trámites internos necesarios para los pagos y desembolsos. Los recursos serán transferidos a las cuentas especiales que se abran para tal fin, conforme a los requisitos de la constitución del Fondo Especial.

No se realizarán desembolsos del 100% a los contratistas o proveedores para el inicio de sus contratos derivados, dado que siendo este un convenio de administración de recursos no es viable trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica.

El municipio deberá presentar al IDEA los siguientes documentos para realizar el pago al proveedor de los instrumentos musicales : Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato y/o el encargado de la escuela de música o casa de la cultura del municipio, fichas técnicas de los instrumentos musicales previamente aprobadas por el supervisor del IDEA, pago parafiscales y seguridad social, informe de actividades, informe de supervisión, RUT, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

5.3 COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

EL IDEA, por la administración y pago de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar, de los cuales aporta la totalidad, por tratarse de un proyecto estratégico para el cumplimiento de las políticas gubernamentales y las metas de la Gobernación de Antioquia en su Plan de Desarrollo. En consecuencia, EL IDEA se vincula aportando al proyecto en especie el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario.

Los costos de operación de los recursos del Fondo Especial constituido para este convenio marco incluyen las siguientes actividades:

- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Generar de los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar de los informes de ejecución de los recursos del Fondo Especial, con sus encargos financieros y cuentas especiales.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos solicitados por el representante legal y/o supervisor del Fondo Especial por parte del Municipio con observancia de lo establecido en el objeto y alcance del convenio.
- Brindar acompañamiento permanente en relación con la administración de los recursos, por parte de un profesional, con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario.
- Dar cumplimiento a las especificaciones técnica y procedimientos establecidos para el desarrollo del convenio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

EL IDEA cuenta con un sistema de Gestión Institucional para desarrollar el proceso de Administración de Fondos Especiales en el que se establecen con claridad los responsables y el orden cronológico de las etapas que se deben surtir para que el proceso se desarrolle sin contratiempos, de esta manera, se mitigan los posibles riesgos que se podrían generar en la ejecución contractual, lo anterior, a través de la implementación de controles administrativos. Finalmente, a través de esta contratación se cristaliza el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, desarrollándose los fines y objetos de las entidades suscribientes, acordes a sus roles.

Con fundamento en lo anterior y encontrando que los riesgos previsibles estimados pueden ser tratados a partir de controles administrativos implementados conjuntamente por las Entidades firmantes, y que, en el caso particular del IDEA, al ser sujeto de vigilancia especial por parte de la Superfinanciera Financiera de Colombia, posee un procedimiento reglado para la Administración de Fondos Especiales, se encuentra respaldado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Ver anexo Matriz de Riesgos)

7.EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio o contrato interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en*

los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

8.COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

8.1.2 Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
5. Realizar los pagos previamente solicitados por el Municipio.
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
7. Presentar mensualmente, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes,
8. Participar en las reuniones que sean convocadas para el normal desarrollo del convenio.
9. Ordenar los pagos con cargo a los recursos del Convenio.

8.1.3Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Aportar los recursos financieros por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000) en un término de diez (10) días hábiles después de iniciado el contrato en la plataforma del SECOP II.
2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el municipio de Entrerríos durante la ejecución del presente convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
16. Realizar los pagos solicitados por el municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
17. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

19. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Parametrizar el inicio en la plataforma transaccional SECOP II.
21. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

8.2 Compromisos del municipio de Entrerríos.

1. Suscribir el convenio interadministrativo.
2. Solicitar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes a adquirir por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
3. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.
4. Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del Convenio, a través de oficio formal, suscrito por el alcalde del municipio y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
5. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación en observancia de las leyes que para tal fin rigen el ente territorial necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.
6. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
7. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente

8. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el municipio de Entrerríos como asegurados y beneficiarios.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Realizar el seguimiento y la evaluación del contrato derivado, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones de la presente convenio interadministrativo.
11. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
12. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del Convenio.
13. Entregar los instrumentos musicales a la casa de la cultura o escuela de música dependiendo el caso por medio de acto público en el cual se incluya al IDEA, previa articulación con la Oficina de Comunicaciones de dicha Entidad.
14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y uso de los instrumentos musicales adquiridos en el marco del presente convenio, asegurando su destinación exclusiva a procesos formativos, culturales y educativos en las escuelas de música o entidades culturales del municipio. Así mismo, deberá implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar su estado y uso adecuado, promoviendo su aprovechamiento por parte de la comunidad educativa y artística local.
15. Incorporar los instrumentos musicales adquiridos al inventario oficial de la entidad receptora (escuela de música o casa de la cultura), conforme a las normas vigentes sobre administración de bienes públicos, garantizando su trazabilidad, control y adecuada destinación, mantenimiento y conservación.
16. Realizar, presentar y solicitar aprobación del supervisor del IDEA, de las fichas técnicas y cotizaciones de los instrumentos musicales que se van a adquirir.
17. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en dinero y en especie por la administración del Fondo Especial.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad del municipio de Entrerríos y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
19. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

20. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
21. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

10. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS (SI APLICA)

El valor del convenio se encuentra amparado en la reserva presupuestal No. 1000234850 de octubre de 2025 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000).

ANEXOS: Matriz de Riesgos, Soportes presupuestales, Documentación de las Entidades firmantes.

FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento no contiene firmas. La manifestación de la voluntad se materializa a través del flujo de aprobación en la plataforma.